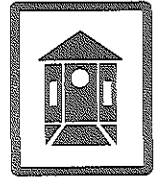


CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 11 DE 2017  
(Junio 21 de 2017)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

*"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017"*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca mediante Ordenanza No. 042 de 2006 fue adscrita al Departamento del Cauca.

Que como Establecimiento Público Educativo del orden departamental, corresponde a este órgano colegiado la fijación de la escala salarial de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

Que el Gobierno Nacional, las centras y federaciones sindicales firmantes del acuerdo parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento del 6,75% para la vigencia 2017, retroactivo desde el 01 de Enero de 2017.

Que mediante Decreto 995 de 2017, el Gobierno Nacional estableció los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales.

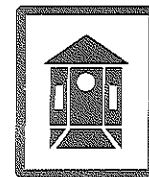
Que realizados los cálculos de gastos de la nómina para la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para atender el incremento salarial en un porcentaje del 6.75% para empleados públicos y trabajadores oficiales, respetando los límites establecidos según Decreto 995 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 01 de Enero de 2017, la asignación básica salarial para los empleados públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca será:

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 11 DE 2017  
(Junio 21 de 2017)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
DIRECTIVO	Rector	48	1	6,478,447
	Vice-rector	57	1	4,847,825
	Secretario General	66	1	4,211,141
	Decano	3	1	3,369,065
ASESOR	Asesor	105	1	2,929,247
ASESOR	Asesor	115	1	2,929,247
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	1	2,808,850
TECNICO	Técnico Administrativo	367	1	1,893,013
	Técnico Administrativo	367	2	2,317,008
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	2	1,409,009
	Auxiliar Administrativo	407	1	1,152,423

**PARÁGRAFO 1:** A partir del 01 de Enero de 2017 el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 1 con función de Coordinación Financiera, devengará por concepto de primar por coordinación \$561.770 mensuales, lo cual no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

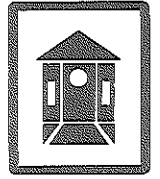
**PARÁGRAFO 2:** La remuneración de los Trabajadores Oficiales será la correspondiente al Nivel Asistencial Código 407 Grado 1 por valor de \$1.048.497.

**PARÁGRAFO 3:** A partir del 01 de Enero de 2017 la bonificación por servicios prestados se pagará según lo dispuesto en Ordenanza No. 008 de 2002 de la Asamblea Departamental del Cauca, así: 50% para quienes devenguen hasta DOS (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y 35% para quienes devenguen más de DOS (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO 4:** Las asignaciones básicas mensuales corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El subsidio de alimentación de los empleados públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un \$1'605.571, será de \$57.255, mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la Institución, sujeto a la

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 11 DE 2017  
(Junio 21 de 2017)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

**ARTÍCULO TERCERO:** El auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados públicos que devenguen hasta DOS (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se pagará a razón de \$83.140, mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la Institución, sujeto a la disponibilidad presupuestal. No se tendrá derecho a este auxilio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la Institución suministre transporte a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al auxilio.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2017.

Dado en Popayán Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ORLANDO MONTENEGRO SANCHEZ  
Presidente Consejo Directivo

  
MARIA LORENA RESTREPO BALCAZAR  
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó: Mabel Rocío Bolaños, Profesional Universitario IUCMC – Coordinadora Financiera  
Aprobó: Dra. Maria Lorena Restrepo Balcázar, Secretaria General IUCMC